



REGLAMENTO DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO SECCIÓN CIENCIAS BÁSICAS

CONSIDERENDO

Que el Estatuto del Personal Académico de la UNAM, aprobado en el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1974, y publicado en Gaceta UNAM el día 5 de julio de 1974, dispone que:

- Será derecho de todo el personal académico organizarse en forma libre e independiente de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica y del Estatuto General de la Universidad (Artículo 6º, Fracción XX)
- La Universidad reconoce la libertad de su personal académico para organizarse en asociaciones o colegios de acuerdo con los principios de la Legislación Universitaria, principalmente la autonomía y la libertad de cátedra y de investigación (Artículo 113)
- Las asociaciones o colegios a que se refiere el artículo anterior, podrán agrupar a profesores, investigadores, ayudantes y técnicos de una o varias facultades, escuelas, institutos o centros según la libre decisión del propio personal académico (Artículo 114)

Que entre los acuerdos del Congreso Universitario del 2 de agosto de 1990 destacan los relativos a los Colegios del Personal Académico:

- En cada Facultad, Escuela, Instituto, Centro y Plantel el conjunto de personal académico integrará un organismo que preferentemente recibirá el nombre de Colegio del Personal Académico (M-X G-8). Cuando el tamaño o la complejidad de la comunidad académica lo amerite, el Colegio podrá subdividirse en secciones. Estas secciones deberán entenderse como parte integral del Colegio. Cada Colegio elaborará un Reglamento de funcionamiento, que obligatoriamente contemplará la integración de una presidencia que lo represente y mecanismos que garanticen la pluralidad y la representatividad de sus decisiones. Este reglamento formará parte del reglamento interno de la dependencia académica.
- Los profesores de área, asignatura o módulo se reunirán en academias o en grupos de trabajo con el objeto de intercambiar ideas que enriquezcan las experiencias docentes y de estimular la reflexión sobre el trabajo cotidiano, proponiendo mecanismos que mejoren las



REGLAMENTO DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO SECCIÓN CIENCIAS BÁSICAS

actividades docentes, los métodos de enseñanza, la formación de profesores y los recursos didácticos en general. En particular se reunirán para discutir, planear, ejercer y coordinar la enseñanza y los planes y programas de estudio, así como los resultados de su propio trabajo. Habrá por lo menos una reunión al inicio y otra al término de cada ciclo escolar. Las conclusiones de este trabajo global serán evaluadas en las instancias colegiadas correspondientes (M-IV G-5 D-2).

Que en su sesión del 18 de octubre de 1990, el Consejo Universitario asumió los acuerdos resolutivos del Congreso Universitario.

TÍTULO PRIMERO

Del Colegio del Personal Académico Sección Ciencias Básicas

CAPÍTULO I

De la naturaleza del Colegio

Artículo 1º. El Colegio del Personal Académico Sección Ciencias Básicas, en adelante "El Colegio" es el organismo autónomo que representa la voz u opinión fundamentada del personal académico de la División de Ciencias Básicas de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 2º. "El Colegio" es una de las secciones del Colegio del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería, por lo que se asume como parte integral de éste y colabora activamente en las actividades que le son encomendadas. Como sección autónoma, "El Colegio" tiene su propia agenda de actividades, abierta y transparente.

Artículo 3º. "El Colegio" ha elaborado este Reglamento de funcionamiento, el que se han incluido artículos que no se contraponen con el Reglamento del Colegio del Personal Académico de la Facultad de Ingeniería, cuya observancia es obligatoria.



REGLAMENTO DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO SECCIÓN CIENCIAS BÁSICAS

Artículo 4º. Todas las actividades de “El Colegio” se ciñen a la Legislación Universitaria y a las decisiones del Consejo Técnico, máximo órgano de gobierno de la Facultad de Ingeniería.

Artículo 5º. “El Colegio” es una agrupación independiente de las autoridades universitarias y de cualquier organización social, política o gremial. Solo podrá afiliarse o hacer causa común con otras asociaciones académicas, previo acuerdo de Asamblea y sólo en asuntos de carácter estrictamente académico. En ningún caso “El Colegio” tendrá representación laboral ni gremial.

CAPÍTULO II

De los objetivos del Colegio

Artículo 6º. El objetivo fundamental de “El Colegio” es promover la vida académica en la División de Ciencias Básicas, a efecto de que todo su personal académico tenga un desarrollo significativo, a través de la instrucción, la capacitación y la formación docente, así como compartiendo experiencias, conocimientos e ideas, produciendo materiales, apuntes, artículos, libros y reactivos, no de manera institucional obligatoria, sino como un proceso que en sí mismo genere satisfacción a todos.

Artículo 7º. “El Colegio” ha de estimular a los profesores de carrera, para que de manera desinteresada y generosa compartan sus conocimientos y experiencia respecto a cada asignatura, advirtiendo al cuerpo docente sobre los tópicos que tienen mayor dificultad para los alumnos, orientando en cuanto a la mejor manera de abordarlos.

Artículo 8º. “El Colegio” ha de reivindicar a los profesores de asignatura, a efecto de acrecentar su orgullo de pertenencia a la plantilla de profesores de Ciencias Básicas, otorgándoles los reconocimientos a que se hagan merecedores por cada una de las aportaciones académicas que realicen.

Artículo 9º. “El Colegio” ha de procurar que los técnicos académicos tengan mayor visibilidad fuera de sus ámbitos de laboratorio, invitándolos a participar en actividades en las que sus conocimientos empíricos se constituyan en aportaciones valiosas para la academia.



REGLAMENTO DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO SECCIÓN CIENCIAS BÁSICAS

Artículo 10. “El Colegio” ha de procurar el desarrollo académico de los ayudantes de profesor o investigador remunerados, que hayan mostrado interés y aptitudes por la actividad docente.

CAPÍTULO III

De las funciones del Colegio

Artículo 11. “El Colegio” promoverá el establecimiento de un sistema integral de formación de personal académico, que permita fortalecer la planta académica de la División de Ciencias Básicas y garantizar la continua actualización y superación del personal que ya forma parte de ella. Se pugnará porque sean cubiertas todas las figuras académicas y porque sea el personal académico más experimentado el que participe en la formación del nuevo.

Artículo 12. “El Colegio” intervendrá en el establecimiento de normas y reglas para el ingreso, la promoción, la permanencia, la formación y la superación del personal académico, las que aplicadas por los cuerpos colegiados promuevan el desarrollo de carrera y garanticen el buen funcionamiento académico de la División de Ciencias Básicas.

Artículo 13. “El Colegio” promoverá la participación activa del personal académico en la actualización permanente de los Planes y Programas de Estudios, así como en la modificación o actualización de los contenidos de las asignaturas, en virtud de que el docente, en tanto agente fundamental de las actividades académicas de la Institución, debe tener plena participación en las decisiones académicas.

Artículo 14. “El Colegio” pondrá a disposición de los profesores un recurso tecnológico de información y comunicación por asignatura, denominado blog, que fungirá como polo de atracción y servirá como foro de discusión, para que los profesores de asignatura trabajen colegiadamente, intercambien ideas, enriquezcan su experiencia docente y estimulen la reflexión sobre el trabajo cotidiano, proponiendo mecanismos que mejoren las actividades



REGLAMENTO DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO SECCIÓN CIENCIAS BÁSICAS

docentes, los métodos de enseñanza y los recursos didácticos en general, forjando consensos académicos.

Artículo 15. “El Colegio” organizará reuniones de discusión, intercambio académico, de difusión de la cultura y de divulgación del quehacer y el consenso de ideas, tales como conferencias, cursos, seminarios, mesas redondas y coloquios.

Artículo 16. “El Colegio” defenderá irrestrictamente la libertad académica de la enseñanza, la investigación y la difusión de la cultura como principios fundamentales de la vida universitaria.

Artículo 17. “El Colegio” colaborará con la administración para que sean óptimas las condiciones de trabajo académico en la División de Ciencias Básicas.

CAPÍTULO IV (En construcción, lo que sigue)

De las atribuciones del Colegio

Ser portavoz de la opinión u opiniones de sus miembros ante cualquier autoridad universitaria, organismos académicos similares y, en su caso, ante la opinión pública, previa autorización de la Asamblea General del Colegio;

Proponer a las autoridades de la Facultad líneas de desarrollo; discutir y opinar sobre la política académica de la Facultad en particular y de la UNAM en general, así como de otros asuntos que le conciernan;

Los colegios nombrarán mediante voto universal, libre, directo y secreto a los representantes del personal académico en las diversas comisiones, atendiendo la Legislación vigente. Elegir mediante voto universal, libre, directo y secreto a los representantes del personal académico ante las diversas comisiones y cuerpos colegiados, atendiendo a la legislación universitaria vigente. Estos representantes serán responsables ante el Colegio, al que deberán informar de sus actividades, periódicamente. Vigilar el desempeño de los representantes de los profesores ante las diversas comisiones y cuerpos colegiados: consejeros técnicos, universitarios



REGLAMENTO DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO SECCIÓN CIENCIAS BÁSICAS

y académicos de área; invitándolos periódicamente a rendir un informe de sus actividades.

Vigilar y gestionar, en su caso, la correcta aplicación de la legislación universitaria. Proponer a las autoridades la emisión o reforma de las normas y reglamentos que conforman la legislación universitaria, respetando los procedimientos establecidos para ello en la propia legislación vigente

Participar en aquellas instancias en que tenga derecho, de acuerdo con las facultades que le otorgue la legislación Universitaria vigente; y desempeñar las demás funciones que le confiera La Legislación Universitaria Vigente.

TÍTULO SEGUNDO

Del personal académico

CAPÍTULO I

De los integrantes del Colegio

CAPÍTULO II

De los derechos de los integrantes

CAPÍTULO III

De las obligaciones de los integrantes

TÍTULO TERCERO

De los órganos del Colegio

CAPÍTULO I

De sus órganos

CAPÍTULO II

De las Asambleas

CAPÍTULO III

De la Mesa Directiva

CAPÍTULO IV



REGLAMENTO DEL COLEGIO DEL PERSONAL ACADÉMICO SECCIÓN CIENCIAS BÁSICAS

De las Comisiones